



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
**"DISTRITO HISTORICO Y ECOLOGICO"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 093 - 2012-A/MDC**

Carabayllo, 21 de Diciembre del 2012

**VISTO:** En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe N° 881 - 2012-GPPyCI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, en el que se hace entrega del Documento Final sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2,013;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precepto legal que emana del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Regidores y el Alcalde tienen entre sus atribuciones el proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, según lo establecido por el Artículo 10° numeral 1) y Artículo 20° numeral 4) de la Ley N° 27972, correspondiendo a este último, ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad al numeral 3) del Artículo 20° de la Ley antes citada.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley. Asimismo el artículo 199° de la acotada, refiere que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". Por otro lado el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo, señala que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica Municipalidades en su artículo 9° inciso 14, señala que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. A su turno el inciso 34° del mismo cuerpo de leyes, señala Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento. Por otro lado el artículo 53° de la referida norma, señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
"DISTRITO HISTORICO Y ECOLOGICO"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 093 - 2012-A/MDC**

Carabayllo, 21 de Diciembre del 2012

Que, el artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone que los gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertado. A su turno el inestructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, regulan los mecanismos para el desarrollo y fases del proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, con la finalidad que los proyectos de inversión estén debidamente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, y en el caso que nos ocupa al distrito de Carabayllo;

Que, mediante Informe N° 881-2012-GPPCI/MDC, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, señala que en su condición de Presidente del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo cumple con la entrega del documento final del presupuesto participativo para el año fiscal 2013, de acuerdo al inestructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados en el Capítulo I: Aspectos Generales, Registro del Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2013;

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a través del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2,013, conformado por funcionarios de esta comuna y representantes de la Sociedad Civil (Consejo de Coordinación Local Distrital, Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2012 y Comité de Monitoreo del Plan de Desarrollo Concertado), tuvieron a su cargo el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2,013, que se inició el 22 de marzo del 2,012, rigiéndose este mediante la Ordenanza Municipal N° 223-A/MDC, Ordenanza Marco que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Carabayllo, culminando con la aprobación mayoritaria de los Agentes Participantes representantes de las Organizaciones Civiles en el Taller Distrital, de los Proyectos Priorizados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2,013;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo **POR UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL INFORME FINAL SOBRE EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2013.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACION INTERNACIONAL, SECRETARIA GENERAL Y DEMAS UNIDADES ORGANICAS.**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE INFORMATICA LA PUBLICACION DEL PRESENTE DISPOSITIVO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD Y SU DIFUSION CORRESPONDIENTE A LA SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Carabayllo  
"Distrito Histórico y Ecológico"

*[Signature]*  
C.P.C. Rafael Marcelo Álvarez Espinoza  
Alcalde

- Distribución:
- Alcaldía
  - Gerencias (Todas)
  - Regidores
  - SGTDA
  - Archivo
  - RMAE-PJGR/pggr



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
SECRETARIA GENERAL

*[Signature]*  
Abog. PEDRO J. GUTIERREZ REYES  
SECRETARIO GENERAL